

74
Sstato
& Castro

Lampa, uno de diciembre de dos mil dieciséis.-
Autos para fallo.

VISTOS:

A fojas 37, Juan Carlos Luengo Pérez, abogado, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, en ejercicio de las facultades que el artículo 58 inciso 1° de la Ley 19.496, interpone denuncia infraccional en contra de Comercializadora Praga SpA, representada legalmente por don Francisco José Luis Mathey Otero, domiciliados para estos efectos en calle Santa Isabel N° 1742, Comuna de Lampa, por infracción a los artículos 3 inciso 1° letras b) y d), y 29 de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, en relación con las normas contenidas en el Decreto 239 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, porque su producto, un Removedor y/o Quita Esmalte marca Personal Care de 236 ml., omite indicar el modo de empleo del producto en su rotulado, comprado en el local de PRE UNIC S.A., ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1395, Comuna de Santiago, según da cuenta la copia simple de la boleta acompañada a fojas 29, de 24 de marzo de 2016. Esta denuncia la fundamenta sobre la base de los resultados de un Informe de Estudio denominado "Evaluación de la Rotulación y Flash Point (Punto de Inflamación) en Acetonas, Quitaesmaltes y Removedores", elaborado por esa repartición pública en el mes de junio de 2016, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 letra d) de la ley en comento.

A fojas 70, don Eduardo Alejandro Heresi Abuhadba, empresario, en representación legal de la empresa denunciada, formulada descargos, señalando, en síntesis, que todos sus productos cuentan con una etiqueta original en inglés y que ellos le agregan una etiqueta en español. En cuanto al modo de empleo del producto, la etiqueta en español no cuenta con esa descripción, porque el producto sería altamente conocido por el público y

no se considero necesario señalar el modo de uso, pero que se comprometen a re etiquetar los productos indicando, además, el modo de empleo del mismo.

A fojas 72 rola Acta de comparendo de contestación conciliación y prueba, que se efectuó con la asistencia de ambas partes. Ratifica todo el SERNAC y la empresa denunciada, ratificando su indagatoria de fojas 70, agrega que se realizaron cambios en la rotulación del producto quita esmalte, tanto en los antiguos como en los nuevos, cambios que consisten en agregar el modo de uso en la etiqueta, allanándose a la denuncia de fojas 37, solicitando que se le apliquen el mínimo de multas.

A fojas 74 se trajeron los autos para fallo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que en autos el SERNAC denuncia infraccionalmente a Comercializadora Praga SpA, porque su producto Removedor y/o Quita Esmalte Personal Care de 236 ml., no cumpliría con indicar en su rotulado el modo de empleo del producto.

2.- Que, a su vez, la empresa proveedora denunciada, en el comparendo de prueba de fojas 72, señaló que se allanó a la denuncia interpuesta por el SERNAC en lo principal de fojas 37, indicando que agregaron el modo de uso del producto en sus etiquetas.

3.- Que, atendido a lo que más adelante se resolverá, se estima innecesario proceder a analizar la muestra dejada como prueba bajo el N° 266 del Libro de Especies.

4.- Que, habiéndose allanado la denunciada en forma expresa y total en el comparendo de prueba y no existiendo punto sustancial que sea controvertido en el asunto sometido a la decisión jurisdiccional de este Tribunal, procederá sin más trámite que se le condene en lo infraccional al Tribunal, procederá sin más trámite que se le condene en lo infraccional al constatarse la transgresión a los artículo 3 inciso 1° letras b) y d), y 29, todos de la Ley 19.496.

76
Setenta
Y seis

5

87
7

por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 12, 3 letra b) y d), 24 y 50 y siguientes, todos de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, y artículos 3, 7 14, 15 y 17 de la Ley 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se resuelve:

A) Que **SE CONDENA** a **COMERCIALIZADORA PRAGA SPA**, representada legalmente por **FRANCISCO JOSE LUIS MATHEY OTERO y/o EDUARDO ALEJANDRO HERESI ABUHADBA**, a una multa a beneficio municipal de **10 UTM**.

Si no pagare dentro de quinto día de ejecutoriada que sea esta sentencia, procédase conforme lo estable el artículo 23 de la Ley 18.287.

B) Que **NO SE CONDENA EN COSTAS** a la parte vencida por estimar que tuvo motivos plausibles para litigar.

Dese carta aviso de fallo.
Notifíquese personalmente o por cédula.
Anótese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.
Rol N° 6039-2016.-

DICTADA POR DON FRANCISCO RÍOS LAULIÉ, JUEZ TITULAR DE POLICÍA LOCAL DE LAMPA.

Lampa, 01 de Diciembre de 2016

Con esta fecha notifiqué personalmente por carta certificada a don Manuel Heresi Pérez de P.
Real de Sentencia

Lampa, 01 de Diciembre de 2016

Con esta fecha notifiqué personalmente por carta certificada a don Eduardo Heresi Abuhadba de la
Real de Sentencia



JUZGADO POLICIA LOCAL DE LAMPA

SARGENTO ALDEA N°840, LAMPA.

ROL: N° 6039-2016

Certifico que revisado los autos, consta que la sentencia dictada con **fecha uno de Diciembre de dos mil dieciséis**, y que rola de fojas **74 a 76**, se encuentra firme y ejecutoriada. Lampa, 16 de Marzo del año 2017. Fabián Muñoz Martínez, Secretario Abogado Juzgado de Policía Local de Lampa.

JUZGADO DE POLICIA
SECRETARIO

82
Ochenta
y Dos

MUNICIPALIDAD DE LAMPA

FOLIO TESORERIA
 FOLIO GIRADOR
 ORDEN DE INGRESO

356
 100

Ag
356
100
entz
collr

COMERCIALIZADORA PRAGA SPA
 NOMBRE O RAZON SOCIAL

14611176 - 9
 RUT

TA ISABEL 1742
 DIRECCION

ROL/PLACA

VIGENCIA

ESTADO DE POLICIA LOCAL
 UNIDAD GIRADORA

PERIODO

CAUSACION

LA LEY DEL CONSUMIDOR CAUSA ROL 6039-2016 ACTUARIO

| | 10/01/2017 FECHA EMISION | 10/01/2017 VENCIMIENTO PAGO |
|------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| CAUSACION | CODIGO CUENTA | VALORES |
| 496 DERECHOS DEL | 214-09-02-000-000-000 | 462,290 |
| | SUBTOTAL | 462,290 |
| | I.P.C. | 0 |
| | MULTAS E INTERESES | 0 |
| | TOTAL | 462,290 |
| | EMISOR | BARBARA |

MUNICIPALIDAD DE LAMPA
 TESORERIA

01 ENERO 2017

STIMBRE CAJERO Nº 15

A
 R
 R